

2023-00142  
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO  
PLATO, MAGDALENA.

Plato, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**  
**DEMANDANTE: GILDARDO DE JESÚS HERRERA FLOREZ**  
**DEMANDADOS: "TIERRA SANTA S.A.S y otro**

**ASUNTO**

Ingresa al despacho el presente proceso en el cual, la sociedad demandada **TIERRA SANTA S.A.S**, a través de apoderada contesta la demanda y presenta excepciones previas.

**CONSIDERACIONES**

Luego de revisar el escrito de la demandada y de conformidad a lo normado en los artículos 96 y 101, se procederá a admitir la contestación de la demanda y como se aporta constancia del caso se podrá oír en el juicio a la sociedad demandada.

Ahora en lo que respecta a las excepciones previas, estas deberán rechazarse de plano, al ser presentadas en el mismo escrito de contestación cuando la norma procesal obliga como requisito de forma para su estudio que, se proponga en escrito separado.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **Admitir** la contestación de la demanda que hiciera la sociedad "TIERRA SANTA S.A.S" a través de apoderada.
- 2.- **Rechazar** de plano las excepciones previas propuesta por la sociedad demandada a través de su apoderado de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del auto.
- 3.- **oír** en este juicio al demostrar que se han pagado parcialmente los valores de los cánones adeudados objeto de la demanda.
- 4.- **Téngase** como apoderado judicial de la parte demandada TIERRA SANTA S.A.S a la abogada, EILEEN JOHANA MORALES BRIEVA, según poder anexo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO  
MAGDALENA

ESTADO

Fijado en el Estado 039 en la Secretaria  
hoy veinte (20) de junio de dos mil  
veinticuatro (2024)

DIANA MARCELA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIA